

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que tuviera la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando el reintegro del romatante, si lo hubiera, de importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Preferencia del Linaje de Ministros

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con inmensa simpatía por su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Diciembre 1922.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

Núm. 4.258

Por don José Manuel Rincon Hamar, vecino de la Carlota de esta provincia se solicita de este Gobierno la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles para viajeros desde la Carlota a Córdoba y viceversa con un coche automóvil número quinientos cinco de esta matrícula, por la carretera de Madrid a Cádiz kilómetros cuatrocientos dos al cuatrocientos treinta y dos con parada en dicho dos puntos y un recorrido aproximado de treinta kilómetros, siendo el

precio del asiento de siete pesetas por viajero y recorrido.

El vehículo y el conductor del mismo poseen las respectivas autorizaciones expedidas por este Gobierno.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero letra (c) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España aprobado por Real Decreto de veinte y tres de Julio de mil novecientos diez y ocho se publica en este periódico oficial señalando un plazo de ocho días durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Luis Grande Baudesson.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 4.282

Papeles Usados

En interés de la salud pública ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia que conforme a lo que prescribe el Real Decreto de 22 de Diciembre de 1908 (Gaceta del 23), prohiban y castiguen rigurosamente el empleo de papeles usados para envolver o contener sus-

tancias de cualquiera clase que estas sean.

Córdoba 2 de Diciembre de 1922.—El Gobernador, Luis Grande Baudesson.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 4.118

Edicto

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, y á los efectos de la misma, se hacen público los nombramientos de Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, que son los que constan á continuación, los cuales fueron designados mediante sorteo por el orden que van colocados.

(Continuación)

Partido Judicial de La Rambla

Fernan-Núñez

D. Alfonso Moriana Muñoz
Marcos Alvarez Rosal
Miguel López Alba
Juan Fernandez Jaen
Sebastian Hidalgo Crespo

D. Diego Hidalgo Crespo
Diego Hidalgo Portero
Montalban de Córdoba

D. Antonio Alonso Duran
Emilio Ruz Pérez
Rafael Roljan Costanilla
Gabriel Fernandez Canalejo
Rogelio Muñoz Cañero
Fernandez Pino Muñoz
Montemayor

D. José María Carmona Galan
Antonio Carmona y Carmona
Francisco Cabello Sanchez
José María Galan Varona
Antonio Galan Rocio
Julian Castro Aguilar
La Rambla

D. Juan Manuel Pérez Quintanilla
Rafael Rosal Lucena
Juan Perez Rio
Juan Castellano Alcaide
José Gandullo Romero
Andres Tejero Jiménez
José Aljama Jurado
Bartolomé Soto Cabello
Juan Bautista Soto Arjona
Pedro Paz Costanilla
Francisco García Tojas
Manuel Alguacil Alcaide
San Sebastian de los Ballesteros

D. Antonio Rider y Rider

Continúa en la plana 2.ª

Ayuntamiento Constitucional DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4.246

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 505 96
2.º Policía de seguridad				1 347 50
3.º Policía urbana y rural				2 200 50
4.º Instrucción pública				1 772 91
5.º Beneficencia				2 649 76
6.º Obras públicas				1 395 83
7.º Corrección pública.				531 52
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				7 368 07
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				333 33
12.º Resultados.				
T O T A L.....				20 105 39

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Villanueva de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

D. Emilio Ausio Rovi
Francisco Solano Rider Berni
Antonio Miguel Criado Gallar
Juan Moyano Marquez
Juan José García Mata
Santaella

D. Aureliano Muñoz Alvarez
Francisco Rafael Jiménez
Manuel Palma Merino
Juan Alvarez Castellano
Rafael Luna García
Francisco Salamanca Soto
La Victoria

D. Manuel Aguilar Pérez
Alfonso Galvez Romero
Manuel Mestre Romero
Alfonso Jiménez Crespo
Cristóbal Laguna Baena
Nicolas B'é Petidier
Partido Judicial de Lucena

Encinas Reales

D. José Prieto y Prieto
Cristóbal Gonzalez Muñoz
Antonio Marmol Ruiz
Bartolomé Hurtado Piqueras
Francisco de P.º Sanchez Vera
Lucena

D. Lucas Lavela Rodriguez
Vicente Valverde Cabero
Juan Rodriguez Jurado
Emilio Longo Rivas
Manuel Avellana Garrido
Francisco de P.º Diaz Burgos
Enrique Linares Medina
José María García Jiménez
Domingo Córdoba Solís
Pedro Antonio Lara Alhama
José Antas Dueros
Joaquin del Castillo Romero
Partido Judicial de Montgla
Montilla

D. Enrique Cruz Menzies
Francisco Ortiz Marquez
Francisco Luque Mesa
Antonio Trapero Aguilar
José Sánchez Repiso
Luis Morales Barranco
Agustín Molina de la Torre
Juan de la Cruz González
Manuel Moreno Seron
Joaquin de la Torre Marquez
Rafael Vilaplana Gutierrez
Antonio Panadero Confe
Partido Judicial de Montoro
Adamuz

D. Lázaro Ruiz Masin
Alonso Muñoz Pachon
Luis Cuadrado Cuadrado
Francisco Fernández Requena
Antonio Redondo García
Juan Antonio Ceballos Ceballos
Cardena

D. Antonio García Balmisa
Francisco Vacas Moreno
Luis Cano Rico
Manuel Juncal Garcia

Antonio Vacas Sanchez
Francisco Gonzalez Padilla
Montoro

Pedro Lara Barea
Francisco Jurado López
José Roa y Roa
Juan Calero Madoño
Hermenegildo Galan López
Juan José Coronado Carpintero
Juan García Conde
Rafael Fernandez Ruiz
Rafael Pelan Muñoz
Juan Cantero Delgado
Carlos Benitez Valverde
Manuel Pedrajas Benitez

(Continuad.)

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 4.215

Don Francisco Romero Berra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy aparecen que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las secciones de que consta este término Municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos veinte y tres:

Distrito primero.—Sección primera Calle la Cara, Escuela de niños

Sección segunda Cardenal Herrero, número 16; Escuela de niñas.

Sección tercera Torrijos número 8; Central de Expositos.

Distrito segundo.—Sección primera San Basilio, número 4; Escuela de niños.

Sección segunda Campo Santo de los Mártires, número 2; Escuela de niñas

Sección tercera Campo de la Verdad; Grupo Escolar Rey Heredia.

Sección cuarta Campo de la Verdad; Grupo Escolar Rey Heredia.

Distrito tercero.—Sección primera Madera Alta, 5 duplicado; Jefatura Obras Públicas.

Sección segunda Madera Baja, 21; Escuela de niños.

Sección tercera San Felipe número 5; Escuela Normal de Maestros.

Sección cuarta Góngora, sin número; Escuela de niños.

Sección quinta Claudio Marcelo; Instituto General y Técnico.

Sección sexta Pedro Muñoz; Escuela de niños.

Distrito cuarto.—Sección primera Carbonell y Morand; Gobierno civil.

Sección segunda Pedro López, número 7; Diputación Provincial.

Sección tercera Alfonso XII, número 23; Escuela de niñas.

Sección cuarta Emilio Castelar, número 71.

Distrito quinto.—Sección primera Romero Barros, número 7.

Sección segunda Barrionuevo, número 4.

Sección tercera Agustín Moreno, número 145; Escuela de Artes y Oficios.

Sección cuarta Campo Madre de Dios; Asilo de Mendicidad.

Sección quinta Barriada de Alcolea; Escuela de niños.

Distrito sexto.—Sección primera Alfonso XI, número 69; Escuela de niñas.

Sección segunda Aronillas número 31.

Sección tercera Encarnación Agustina; Escuela de Veterinaria.

Sección cuarta Hermanos López Diéguez, 14; Escuela de niños.

Sección quinta Arroyo de San Andrés; Escuela de niños.

Distrito séptimo.—Sección primera Pozanco, número 8.

Sección segunda Custodio, número 4; Escuela de niñas.

Sección tercera Cristo, número 8.

Sección cuarta Montero, número 9.

Distrito octavo.—Sección primera Cárcam; Hospital de Crónicos.

Sección segunda Plaza de D. Gome; Escuela de niños.

Sección tercera Plaza de Colón; Casa Socorro Hospicio.

Sección cuarta Moriscos, número 30.

Sección quinta Costanillas, número 57.

Sección sexta Barriada Cerro Muriano; Cánovas, número 20.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, en Córdoba a primero de Diciembre del año mil novecientos veinte y dos.—F. Romero Berra.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Luque.

DE PRIEGO

Núm. 4.239

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de

la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que dicha Junta en sesión celebrada en el día de ayer, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, por unanimidad designó como locales de Colegios electorales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo entrante de mil novecientos veinte y tres, los siguientes:

Distrito primero

Para el de la Sección primera: La Escuela superior establecida en el Pósito.

Para el de la Sección segunda: La Sala de consultas del Hospital civil.

Para el de la Sección tercera: La cochera instalada en el horno que fué de doña Pilar Reina, calle Herreros.

Distrito segundo

Para el de la Sección primera: La sala baja de la izquierda entrando de a casa número 1, de don Miguel Carrillo Tallón, calle Alta.

Para el de la Sección segunda: El molino aceitero de don José María y don Anselmo Ruiz Torres, calle Paseo.

Para el de la Sección tercera: La sala de la izquierda entrando de la casa principal del cortijo que fué de don Federico Alcalá-Zamora, partido de Laganillas.

Distrito tercero

Para el de la Sección primera: La Escuela de niños de Castil de Campos.

Para el de la Sección segunda: El corral de Manuel Gertrudis Lopera, en los Chirimeros.

Para el de la Sección tercera: El molino aceitero de don Manuel Aguilera Puerto, calle Polo, número 16.

Distrito cuarto

Para el de la Sección primera: La Escuela de niños de Zamoranos.

Para el de la Sección segunda: La Escuela de niños de Zigril.

Para el de la Sección tercera: La Escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el y Boletín Oficial, expido la presente que firmo en Priego a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Circular núm. 4.254

Territorial

Terminado el 31 de Diciembre próximo el plazo fijado por la ley de 29 de Abril de 1920, para que los Ayuntamientos que carecieran de Registro fiscal de edificios y solares lo redactaran y presentaran a su debido tiempo en las Administraciones de Contribuciones de las respectivas provincias, y con el

fin de evitar que por incumplimiento de la misma pueda incurrir algun Ayuntamiento en la penalidad, que aquella determina, esta Administración de Contribuciones recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de presentar el Registro fiscal, en los plazos determinados en la disposición 7.ª de la ley de 1920, si el impuesto de la riqueza líquida base del repartimiento de su contribución urbana, no excede de 5.000 pesetas; ante de 31 de Diciembre de 1921, si pasando de aquel limite no excede de pesetas 100.000 y antes de 31 de Diciembre de 1922, los demás.

Como el incumplimiento de esta obligación en los plazos que como improrrogables fija dicha ley, determina un recargo a partir del ejercicio siguiente a la respectiva fecha de un 50 por 100 que era aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza líquida base del repartimiento hasta que se presente el correspondiente registro fiscal de edificios y solares, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, que serán rigurosamente exigidas las penalidades referidas si antes de 1.º de Enero del año próximo no obran en esta Administración los registros fiscales según preceptúa la citada Ley de 29 de Abril de 1920.

Córdoba a 4 de Diciembre de 1922.—José Alberti.—V.º B.º: El Delegado, P. S.: P. de Cora.

AYUNTAMIENTOS

LA CABLOTA

Núm. 4.247

Don Antonio Mestre Cuesta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el Padrón de Cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos del término municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 30 de Noviembre de 1922.—Antonio Mestre.

PUENTE-GENIL

Núm. 4.249

Don Antonio Romero Jimenez, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las

reclamaciones que estimen procedentes.

Presente-Genil a 4 de Diciembre de 1922.—A. Romero.

WILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.248

Don Juan Antonio Ruiz Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, el Padrón de cédulas personales, formado para el año venidero de 1923-24, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 4 de Diciembre de 1922.—J. Antonio Ruiz.

VALENZUELA

Núm. 4.244

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, esta de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Valenzuela a 20 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Juan Gallardo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.231

Don Francisco Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico el proyecto del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de 1923 a 24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días contados desde el que aparece insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia a 2 de Diciembre de 1922.—Francisco Romero.

GUADALCAZAR

Núm. 4.235

Don José López Maqueda, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1923-24, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las relaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el

artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Guadalcazar a 2 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, José López Maqueda.

PRIEGO

Núm. 4.226

Don Enrique Perez Luque Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el registro fiscal de edificios y solares correspondiente a este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular por término de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sean entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo al artículo 44 de la instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de Enero de 1915.

Priego 30 de Noviembre de 1922.—Enrique Perez.

Juzgados

CABRA

Núm. 4.204

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que doña Rosario López Amo, de sesenta y cuatro años, natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el veinte y tres de Abril último, sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia don Manuel y don Francisco Merino Amo, como hijos de una prima hermana de la causante.

En su virtud, se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

CABRA

Núm. 4.205

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia entre don Antonio Tejada Luque contra el Excelentísimo señor Marqués de Cabra, sobre pago de pesetas, y a virtud del recurso de apelación interpuesto por el primero contra sentencia dictada en dicho juicio, admitido en ambos efectos se emplaza a usted para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia territorial de Sevilla a hacer uso de su derecho si le conviene.

Cabra veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Gómez Paraiso.

LA RAMBLA

Núm. 4.230

Don Lorenzo Garcia Juan, Abogado, y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de mil novecientos veinte, para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, he acordado por providencia de veinte del actual, se anuncie nuevamente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de esta localidad, que en el plazo de días que prescribe la Ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, soliciten los que deseen obtener dicho cargo contándose dicho plazo desde la publicación del presente en citados periódicos oficiales.

Haciéndose constar que según los últimos datos estadísticos la población de este término municipal es de seis mil ochocientos cincuenta habitantes.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Lorenzo Garcia.—El Secretario, Ricardo Aguilar

GORDOBA

Núm. 4.256

Don José Eguiluz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a un individuo vecino de Baena, llamado Manuel Arroyo Vilches que cambió en una ocasión, una burra que conducía, por otra burra, al vecino de Doña Mencía Juan Caballero y Caballero; para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, dentro de quinto día y hora de las diez, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instuyó por hurto de la burra que él cambió, apercibido en otro caso de parar e el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguiluz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

ANDUJAR

Núm. 4.229

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de Instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al consignatario de la expedición número ocho mil quinientos dos de Madrid a Córdoba, don Miguel Lozano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y hacer é el ofrecimiento del sumario que por el hurto de aquella expedición y otras instruyo bajo el número ciento setenta de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Andujar a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Fernando Higuera.—El Secretario, Isidro Dominguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.166

LOPEZ BARAJAS Y ROJAS, Antonio; de cuarenta y siete años hijo de Francisco y de Concepción, casado, jornalero, natural y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario que se le sigue por resistencia a agentes de la autoridad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba situado en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 4.139

RUIZ ABOOS Raimundo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de María, casado, cocinero, natural y vecino de Lucena, (Córdoba), pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color moreno, estatura un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Lucena, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa instruida en el Juzgado de instrucción de Estepa bajo el número ciento veinte de mil novecientos veinte y uno por quebrantamiento de depósito, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción en el término de ocho días para ser reducido a prisión, decretada por auto de hoy, enteren preste fianza por quinientas pesetas en cualquiera clase que la ley ordena y además obligación a que el acta de comparecer el día primero de cada mes, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Núm. 4.218

FERNANDEZ MARTINEZ (a) Bichito Antonio; de treinta y cinco años de edad, esquilador, vecino de Córdoba, calle Alhóndiga, treinta y tres, o Enmedio, veinte, sin que consten circunstancias; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Osuna, a responder de los cargos que le resultan en causa número 139 del año 1921, sobre hurto de caballerías que se sigue en este dicho Juzgado contra el mismo y otros, y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.